



ADMINISTRADO : VICTOR INDALECIO DEL RISCO CÓRDOVA
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE HARINA DE PESCADO
UBICACIÓN : PARCELA LATERAL 3 DEL SECTOR PAMPA DE
OCA, AVENIDA PANAMERICANA SUR N° 238,
PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA
SECTOR : PESQUERÍA

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 160-2014-OEFA/DFSAI del 26 de marzo de 2014.*

Lima, 23 de junio de 2014

I. ANTECEDENTES

1. El 26 de marzo de 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 160-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, **la Resolución**) con la que resolvió sancionar al señor Víctor Indalecio Del Risco Córdova (en adelante, **Del Risco Córdova**) con una multa ascendente a 8,7 UIT (Ocho con 70/100 Unidades Impositivas Tributarias) y le impuso una medida correctiva ordenando el cierre definitivo de la planta de harina de pescado ubicada en la parcela lateral 3 del sector Pampa de Oca, Avenida Panamericana Sur N° 238, provincia de Pisco, departamento de Ica.
2. **La Resolución** fue debidamente notificada al señor **Del Risco Córdova** el 2 de abril de 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 192-2014, que como Folio N° 58 obra en el Expediente.
3. El 28 de abril de 2014, mediante escrito con registro N° 19278, el señor **Del Risco Córdova** interpuso recurso de reconsideración contra **la Resolución**.
4. Mediante Proveído N° 001 del 15 de mayo de 2014, notificado el 16 de mayo de 2014¹, se solicitó al señor **Del Risco Córdova** subsanar las omisiones incurridas en su recurso de reconsideración, referidas a que sea suscrito por letrado y la consignación del domicilio procesal.
5. Con Resolución Directoral N° 354-2014-OEFA/DFSAI del 30 de mayo de 2014, notificada el 11 de junio de 2014, se declaró inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por el señor **Del Risco Córdova** al no haber cumplido con subsanar las observaciones indicadas.

II. OBJETO

6. Determinar si la Resolución Directoral N° 160-2014-OEFA/DFSAI ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-

¹ Notificado mediante Acta de Notificación del 16 de mayo de 2014 (folio 72 del expediente).





OEFA/CD (en adelante, el **RPAS**) y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

7. El numeral 206.2 del artículo 206° y el artículo 207° de la **LPAG**² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
8. El numeral 24.4 del artículo 24° del **RPAS**³, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207° de la **LPAG**, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
9. Por su parte, el artículo 26° del **RPAS**⁴ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
10. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que **la Resolución** fue notificada al señor **Del Risco Córdova** el 2 de abril de 2014 y que, el recurso impugnatorio interpuesto ha sido declarado inadmisibles al no haberse cumplido con subsanar las omisiones advertidas.

En uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA,

² Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

³ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA – Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

⁴ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 407-2014-OEFA-DFSAI

Expediente N° 269-2011-PRODUCE/DIGSECOVI

aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 160-2014-OEFA/DFSAI

Regístrese y comuníquese

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

